



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 324-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de setiembre de 2023

VISTO: El INFORME N° 170-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA., elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de pasajes gestionados por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 717 - 2023-UNDC/CO/AOM/P de fecha 14 de agosto de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora, informa el gasto realizado al haber participado en la sesión solemne de los 21° aniversario del Gobierno Regional de Lima; asimismo, manifiesta que el mismo día de la comisión, solicito al transportista el comprobante, a lo que manifestó que en ese momento no era posible que lo alcanzara debido a la hora y que no tenía la logística para poder realizarlo, pero que lo iba a emitir y el día siguiente volviera para recogerlo. Al día siguiente, se apersono a la empresa de transportes, y le hicieron la entrega del comprobante, sin embargo, fue impresa con fecha 18.07.2023, mas consideraron en su glosa la fecha en la que se realizó el servicio (17.07.2023).

Que, mediante INFORME N° 170-2023-UNDC/DGA/UC/LMGA de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe Encargado de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica que se adjunta el INFORME N°151-2023-UNDC/ESP.CONT. en el cual se señala:

- Se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF evidenciándose viático por el día 17 de julio del 2023, no otorgándose pasajes
- Se evidencia que dispone de disponibilidad presupuestal, Según INFORME N° 450 - 2023/JUPPM/OPP/UNDC, con fecha 11 de julio del 2023.
- El importe a reembolsar corresponde a S/70.00 soles.
- En cumplimiento de la Resolución Directoral N°001-EF/77.15, en el Artículo N°02, en el inciso b, indica, para sustentar reembolso de viatico, se deberá considerar Resolución Administrativa.

Que, mediante INFORME N° 0716-2023/OPP/UNDC de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa aprobación de asignación presupuestal para el reembolso de pasajes al Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI del 17 de julio 2023, al haber participado en la sesión solemne de los 21° aniversario del Gobierno Regional de Lima, por la suma total de S/. 70.00 soles.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 324-2023-DGA-UNDC

y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0013, Esp. 2.3. 2 1. 2 1 (PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE), por el monto total de S/ 70.00 soles, obteniendo el **CCP N° 1242**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de pasajes del día 17 de julio del 2023 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Dr. Arnulfo Ortega Mallqui	S/ 70.00
Total		S/ 70.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuraria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. EDELMIRA MELINA ESPINOZA ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN